

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada adscrita al Grupo Parlamentario de Podemos – En Comú Podem – En Marea formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

El sindicato Comisiones Obreras (CCOO) ha registrado en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social un documento de alegaciones al proyecto de Reglamento de la Ley de Mutuas, con el que la Seguridad Social pretende aumentar su capacidad de intervención en materias tan sensibles como el control de las incapacidades temporales, recuperando incluso propuestas rechazadas en la tramitación de la propia Ley.

CCOO denuncia en sus alegaciones que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha optado, de nuevo, por la vía de la imposición unilateral al excluir del diseño reglamentario que tendrán las Mutuas a las organizaciones sindicales, así como también a otros ámbitos ministeriales, ya que no consta en la Memoria del Real Decreto la constitución de la preceptiva Comisión Delegada del Gobierno que, en los casos de materias que afectan a varios ministerios, exige el artículo 6 de la Ley 50/1997 del Gobierno.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social se aleja así del modelo que le reclaman las organizaciones sindicales para que se garantice que las Mutuas actúen desde el equilibrio entre el derecho de las personas que trabajan a recuperar la salud y el de las empresas a mantener su actividad productiva. En su lugar, la Seguridad Social ha optado por recrudescer incluso la propia reforma de la Ley de Mutuas de 2014, y utilizar su desarrollo reglamentario para incluir medidas que fueron rechazadas en la Ley.

Una de los preceptos más graves de los que incluye el Reglamento es el que propone utilizar el silencio administrativo positivo para aumentar la capacidad de decisión discrecional de las Mutuas en el control médico de los procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, estableciendo además la posibilidad de que los servicios públicos de salud autoricen de forma tácita las propuestas de las Mutuas cuando no hayan contestado en cinco días. Esto último es especialmente grave puesto que la autorización tácita implica, además, la asunción de la responsabilidad final de los actos para quienes los autoriza de esta forma, así como que el procedimiento se puede hacer sin el consentimiento real de la personas en incapacidad temporal.

El proyecto de reglamento pretende también aumentar la capacidad de actuación discrecional de las Mutuas, al reabrir el conflicto que existía en relación a la obligación del pago de desplazamientos de los trabajadores en incapacidad temporal que son llamados a control por las Mutuas, y que había resuelto la Administración de Seguridad Social a favor de las y los trabajadores. Se pretende ahora imponer que las Mutuas solo estarán obligadas a pagar los desplazamientos cuando el domicilio del trabajador se encuentre a una

distancia igual o superior a los 25 kilómetros del centro de trabajo. Se trata, según el sindicato, de un endurecimiento del criterio que carece de cualquier justificación objetiva, ni tampoco cuenta con el más mínimo referente legal o normativo. De hecho, el reglamento prevé que su aplicación sea a todas las incapacidades temporales con independencia que sean contingencias profesionales o comunes, lo que contribuirá además a abrir un conflicto en el caso de los procesos derivados de accidente de trabajo y enfermedad profesional que, hasta ahora, habían siempre sido atendidos por las Mutuas.

En este contexto es necesario que el Gobierno reconsidere su postura y abra un proceso dialogado con las organizaciones sindicales en el que se concrete un Reglamento de Mutuas diferente, que haga posible

**¿Se plantea el Gobierno rectificar su postura y abrir un proceso dialogado con las organizaciones sindicales en el que se concrete un Reglamento de Mutuas que garantice el equilibrio entre los derechos de las personas que trabajan a recuperar la salud y el de las empresas a mantener su actividad productiva?**

**¿Pretende el Gobierno que las Mutuas tengan la absoluta capacidad de decisión en el control médico de los procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes? En caso negativo, ¿por qué razón el Reglamento propone utilizar el silencio administrativo positivo, estableciendo además la posibilidad de que los servicios públicos de salud autoricen de forma tácita las propuestas de las Mutuas cuando no hayan contestado en cinco días? ¿Es consciente el Gobierno que la autorización tácita implica la asunción de la responsabilidad final de los actos para quienes los autoriza, esto es para los profesionales del Sistema Público de Salud?**

**¿Por qué razón se pretende imponer que las Mutuas solo estén obligadas a pagar los desplazamientos de las personas trabajadoras cuando su domicilio se encuentre a una distancia igual o superior a los 25 kilómetros del centro de trabajo? ¿Es consciente que esta decisión no cuenta con el más mínimo referente legal o normativo?**

Palacio del Congreso de los Diputados

Madrid, 12 de febrero de 2018

  
Aina Vidal Sáez  
Diputada